



PRESIDENTE

RESOLUCIÓN 17

POR CUANTO: La Resolución No. 646/2012, dictada por el Ministro del Transporte el 19 de septiembre de 2012, creó la unidad presupuestada Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, en forma abreviada "IACC", entidad encargada de ejecutar las funciones relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica.

POR CUANTO: La Regulación Aeronáutica Cubana "Procedimiento de Elaboración, Modificación y Actualización de las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas", RAC General, define y establece en el Capítulo III, Sección Tercera, el otorgamiento de Exenciones al cumplimiento de lo regulado, siendo el Presidente del IACC el facultado para otorgar una Exención.

POR CUANTO: Las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas, establecen los requisitos para la renovación de las correspondientes habilitaciones de los titulares de licencias y los requerimientos para el desempeño de sus funciones.

POR CUANTO: La Resolución 13 emitida por esta autoridad en fecha 25 de marzo del año en curso, prorrogó por un término de 45 días la vigencia de las habilitaciones de los titulares de licencias cuyo período ordinario de validez expirara antes del 10 de mayo de 2020.

POR CUANTO: Las actuales circunstancias dificultan la renovación de habilitaciones de los titulares de licencias al amparo de los requerimientos establecidos en las RAC 1.61, 1.63, 1.65 y 1.67, así como la renovación de la competencia lingüística; y de igual modo dificulta la renovación de las certificaciones que se realizan al amparo de la RAC 17 y la RAC 18. 175.

POR CUANTO: Se avizora que la situación creada por la pandemia COVID-19 se extenderá por mucho más tiempo que lo previsto, lo que implica que se continúe con las restricciones estrictas en materia de movilidad tanto dentro como fuera del territorio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Se hace necesario extender el tiempo de prórroga ya concedido en la mencionada Resolución 13, para la vigencia de las habilitaciones de los titulares de licencia, así como el periodo de validez del nivel de competencia lingüística en el caso de los niveles 4 y 5, e igualmente prorrogar la validez de las certificaciones que se realizan al amparo de la RAC 17 y la RAC 18. 175.



POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Ministro del Transporte en el Reglamento Orgánico del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar por seis (6) meses la vigencia de las habilitaciones de los titulares de licencia cuyo periodo de validez expire hasta el 31 octubre 2020.

SEGUNDO: Prorrogar por seis (6) meses la vigencia de las certificaciones cuyo periodo de validez expire hasta el 31 octubre 2020, emitidas a inspectores, instructores y coordinadores de seguridad de la aviación civil, así como a operadores-inspectores de los Puestos de Inspección y Registro.

TERCERO: Prorrogar por seis (6) meses la vigencia de las certificaciones del personal que realiza la aceptación e inspección de las mercancías peligrosas que se transporta por vía aérea, cuyo periodo de validez expire hasta el 31 octubre 2020.

CUARTO: Prorrogar por seis (6) meses la vigencia de los certificados relativos a competencia lingüística, en los niveles 4 y 5 de los titulares de licencia cuyo periodo de validez expire hasta el 31 octubre 2020.

QUINTO: Las empresas pertenecientes al Sistema de Aviación Civil de Cuba, tomarán las acciones previstas en sus Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional, a fin concretar cuantas medidas de mitigación de riesgo sea necesaria durante el tiempo vigente de las prórrogas establecidas en los apartados anteriores. Los planes de medidas se someterán a la aceptación del IACC.

SEXTO: Reconocer o aceptar la validez de los certificados y licencias afectados por las medidas temporales especiales adoptadas por otros Estados.

SEPTIMO: Derogar la Resolución 13 emitida por esta autoridad en fecha 25 de marzo de 2020.

OCTAVO: Lo dispuesto en esta Resolución surte efecto el día siguiente a la fecha de su firma.



COMUNÍQUESE a los Directores y Jefes de Departamentos del IACC, al Presidente de la Corporación de la Aviación Cubana S.A. y a los Directores de las empresas del Sistema de Aviación Civil de Cuba.

PUBLÍQUESE: En el sitio WEB del IACC, www.iacc.avianet.cu, y en el sitio www.iacc.gob.cu.

ARCHÍVESE el original en el Departamento de Asesoría Legal del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

Dada en La Habana, en el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, a los 22 días del mes de abril de 2020.

ARMANDO DANIEL LÓPEZ

